

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1727**

Santiago de Cali, 09 de diciembre de 2020

Atendiendo el escrito presentado por la beneficiaria de alimentos, este Despacho Judicial ordenará el pago a ERIKA CORTES JIMENEZ de los depósitos judiciales que hayan sido consignados en la cuenta de este Juzgado en fechas posteriores al 14 de febrero de 2020, excepto los siguientes títulos:

- 469030002472428 por valor de \$473.045,00 y el 469030002498079 por valor de \$191.967,00 por corresponder el pago a su favor a cargo del proceso ejecutivo de alimentos 2015-1152.
- 469030002498080 por valor de \$299.053,00 por haber sido ordenado el pago a favor del demandado en el proceso ejecutivo de alimentos 2015-1152.
- 469030002484783 por valor de \$491.020,00 por haber sido objeto de fraccionamiento.

Por otra parte, se accederá a ordenar la expedición de una orden de pago permanente a nombre de ERIKA CORTES JIMENEZ por valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00); sin embargo, se advertirá a la parte actora que en el evento en que sea consignado un depósito judicial a su favor, por una suma superior a la autorizada, se podrá materializar su cobro, a través, de una orden de pago individual.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: VINCULAR a ERIKA CORTES JIMENEZ como parte demandante dentro del presente asunto, por ser mayor de edad.

SEGUNDO: ORDENAR el pago a ERIKA CORTES JIMENEZ de los depósitos judiciales que hayan sido consignados en la cuenta de este Juzgado en fechas posteriores al 14 de febrero de 2020, excepto los títulos 469030002472428, 469030002498079, 469030002498080, 469030002484783, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

PROCESO: AUMENTO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ERIKA CORTES JIMENEZ - NELLY JIMENEZ CASTRO.
DEMANDADO: MARCO ANTONIO CORTES ROSERO.
RADICACIÓN No. 760013110005-2017-00596-00

TERCERO: EXPEDIR orden permanente de pago No. 502 a favor de la señora ERIKA CORTES JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.193.243.284, por valor de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00), por lo considerado.

CUARTO: ADVERTIR a la parte actora, que en el evento en que sea consignado un depósito judicial a su favor, por una suma superior a la autorizada, se podrá materializar su cobro, a través, de una orden de pago individual.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ce25a15efd1a69f65ade63c8670a2334134fb919c270dfd7983fa5af51d57a0

Documento generado en 10/12/2020 11:29:40 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>